

## Saldos a favor y a cargo en la Declaración anual

La Comisión Nacional De Síndicos del IMCP en su interacción constante con la autoridad, le planteo a la misma la problemática sobre la cual se están enfrentando los contribuyentes personas físicas con respecto al aplicativo de la declaración anual, donde se solicitó atención por parte de la autoridad a diversas situaciones que se describen a continuación:

- a) Cuando un contribuyente persona física tributa en el RESICO y adicionalmente tiene ingresos por salario e intereses, y tiene impuesto a cargo en RESICO e impuesto a favor en los ingresos acumulables el sistema no permite compensar el uno con el otro.**

El SAT atendió esta problemática en sus preguntas frecuentes, (8) en este caso la solución consiste en:

- 1) Presentar primero únicamente la declaración anual de RESICO, en la cual se manifiesta el saldo a favor, señalando que se opta por compensar.
- 2) Presentar ahora únicamente la declaración anual por los ingresos acumulables de salarios e intereses que tiene saldo a cargo, compensando el saldo a favor de la declaración presentada en el punto anterior con los datos de la misma.

- b) Cuando un contribuyente persona física tributa en el RESICO y adicionalmente tiene ingresos por salario e intereses, y tiene impuesto a cargo en los ingresos acumulables de salarios e intereses e impuesto a favor en los ingresos por RESICO el sistema no permite compensar el uno con el otro.**

El SAT atendió esta problemática en sus preguntas frecuentes, (8) en este caso la solución consiste en:

- 1) Presentar primero únicamente la declaración anual de los ingresos acumulables de salarios e intereses, en la cual se manifiesta el saldo a favor, señalando que se opta por compensar.
- 2) Presentar ahora únicamente la declaración anual de RESICO que tiene saldo a cargo, compensando el saldo a favor de la declaración presentada en el punto anterior con los datos de la misma.

- c) Cuando un contribuyente persona física tributo en el RESICO en ejercicio 2022 y como RIF en los ejercicios previos, derivado de su actividad como RIF tuvo en los ejercicios previos deducciones superiores a los ingresos,**

## **cuyo saldo se quedo pendiente de aplicar, y desea aprovecharlo en este ejercicio**

El SAT atendió esta problemática en sus preguntas frecuentes, (9) en este caso la solución consiste en:

Dentro del aplicativo de la declaración anual 2022 acceder al campo “diferencia de deducciones superiores a los ingresos pendientes de disminuir” campo que se habilita solo si el contribuyente tributo en el RIF en el ejercicio 2022.

En el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los asociados cuentan con la posibilidad de presentar ante las autoridades, a través del uso del programa de síndicos del IMCP, los planteamientos sobre problemáticas, dudas o incertidumbres, que tengan sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que afecten de manera general a los contribuyentes. Cada uno de los boletines “SINDICO INFORMA” mediante el cual, la Comisión Nacional de Síndicos, difunde constantemente información de interés, así como las minutas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, pueden consultarse y descargarse en el portal del IMCP en la siguiente liga de acceso:

[IMCP](#) > [Publicaciones](#) > [Noticias Fiscales](#) > [Síndicos](#)

***Elaborado por: C.P.C. Luis Carlos Verver y Vargas Funes  
Integrante de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP***